

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MINICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, octubre (28) del año Dos mil veinte (2.020)

De acuerdo a la comunicación allegada por la parte demandante y en especial a lo indicado por la empresa de correo certificado El Libertador, el Juzgado,

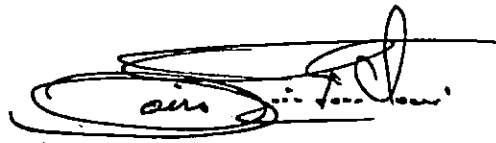
RESUELVE:

1.- Glosar a los autos la comunicación allegada por el apoderado de la parte demandante.

2.- Requerir a la parte demandante para que de aplicación a lo dispuesto en el art 292 del CGP. A la demandada, Luz Helena Correa Cardona.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD:
REF:
DTE
DDO:

760014003012-2020-00133
EJECUTIVO
RF ENCORE SAS
LUZ HELENA CORREA CARDONA

MINICIPAL
JUZGADO DOCE
OCT 28 2020
do hsp
Secretaria